

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** 1001 40 03 057 **2022-00361 00**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el representante legal de la entidad bancaria (Luis Eduardo Rua Mejía conforme la E.P 6213 del 22 de octubre de 2021 de la Notaría 38 de esta ciudad) y coadyuvada por el apoderado para este proceso de la misma, donde manifiesta que el ejecutado pago la totalidad de las obligaciones ejecutadas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOSE MANUEL RODRIGUEZ VALBUENA, por pago de total de las obligaciones cobradas contenidas en los pagarés Nros. 458972889 y 79844741.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de los títulos valores (los pagarés Nros. 458972889 y 79844741) que fueron objeto de este proceso.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac11e676c4fd1d11b9a04cbb99a60cf74a739ae5146ff6ad0e5b931c84374c57**

Documento generado en 21/06/2023 06:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**